

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA "MAYORES EN MARCHA" EN EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela, 4 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte.

Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte.

Don Esteban Ares García, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Lousame , con número de Identificación Fiscal **P1504300C** y dirección en la plaza Teodomiro Hidalgo 1, 15214 Lousame (La Coruña), tal como se refleja en el acta de la sesión de este ayuntamiento, que tuvo lugar el 18/09/2025 en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

Primero.- Las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de la Autonomía de Galicia encargó a los poderes públicos gallegos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Cuarto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a las entidades locales gallegas para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establecer una serie de mecanismos que tengan como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionais entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en la legislación de aplicación sobre régimen local, les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.

- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59, letra i), de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas, evitando dentro de lo posible la duplicidad e infrautilización de las equipamientos sociales.
- d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.
- e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.
- f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con el previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.
- h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.
- i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.
- j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.
- k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial, y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente.

Así, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, los servicios sociales comunitarios específicos, competencia de las entidades locales, desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de cercanía, en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Sexto.- El ayuntamiento de Lousame está inscrito en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales como entidad prestataria de servicios sociales con el número E443 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

Para el año 2025, el ayuntamiento pone en marcha el proyecto integral de envejecimiento activo y prevención de la dependencia "Mayores en Marcha".

Séptimo.- Los programas previstos en dicho proyecto integral "Mayores en marcha", a subvencionar a través de este convenio tienen encaje entre las funciones propias de los servicios sociales comunitarios específicos como son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, entendiendo por esta la percepción que tiene la persona de su posición en la vida de acuerdo a su sistema de valores, creencias y expectativas, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa.
- Mejorar la esperanza de vida saludable, dotando a las personas mayores de los conocimientos y habilidades para el desarrollo de actitudes que promuevan su bienestar físico, psicológico y social, así como facilitándoles las herramientas para su puesta en marcha, al objeto de mejorar su autonomía.

- Fomentar la integración social de las personas mayores propiciando sus relaciones entre iguales así como con otros grupos y aumentando su red de apoyo social.

Lo referido proxecto integral "Mayores en marcha" tiene por finalidad el fomento de la vida activa y saludable y la atención y prevención de la dependencia de las personas mayores de 60 años del Ayuntamiento de Lousame y, como objetivos específicos los que a continuación se relacionan:

- a) Promover la participación activa de las personas mayores en la vida social de su entorno.
- b) Dotar a las personas participantes de estrategias para el envejecimiento activo.
- c) Sensibilizar y fomentar a la población en general y a la población mayor en particular, de la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludables y de la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
- d) Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
- e) Sensibilizar a las personas mayores de la importancia de la realización de ejercicio físico como medio de mejorar su calidad de vida dotándolas de las habilidades necesarias para la práctica del mismo.
- f) Implicar a los familiares en el envejecimiento activo de sus mayores.
- g) Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa.
- h) Mejorar la red de apoyo social de las personas mayores.
- i) Mejorar la oferta de actuaciones de ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- j) Establecer líneas de colaboración entre las personas mayores y los diferentes organismos y servicios municipales, como Servicios sociales, Salud o Educación.
- k) Sensibilizar a la población sobre los problemas de marginación de las personas que viven solas, promoviendo actitudes de comprensión, respeto y solidaridad que faciliten conductas participativas.

l) Darle a conocer a las personas mayores el programa de voluntariado del concello, las distintas asociaciones del mismo, tanto municipales como comarcales en las que pueden participar y fomentar que las personas mayores del concello participen en actividades grupales.

m) Conocer, lo más detalladamente posible, la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Octavo.- El carácter singular que motiva la concesión de una subvención directa a través del presente convenio en base a las razones que acreditan el interés social del proyecto a subvencionar radica en el análisis de las circunstancias demográficas del Concello de Lousame y de la cobertura de servicios sociales públicos actuales.

El envejecimiento progresivo de la población, aunque se conceptualiza como un proceso global, es una realidad palpable en el entorno del Ayuntamiento. Concretamente Lousame es uno de los ayuntamientos más envejecidos tanto de la comarca de Noia como de la provincia de A Coruña contando con un 32,72% de población mayor de 65 años y con un índice de envejecimiento de un 272,02%, que supera en 99,24 puntos el índice gallego, y con un índice de sobre-envejecimiento de 19,52% superando también el índice gallego.

Analizando el incremento de estos indicadores demográficos y las demandas de la población desde el ámbito de los servicios sociales, se mantiene la necesidad de continuar con este proyecto "Mayores en marcha", de gestión y coordinación de las actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal y la atención y prevención de la dependencia, enfocado en la animación, prevención y cooperación social, para alcanzar la participación de las personas mayores de 60 años en tareas colectivas tendentes a que desde la propia comunidad de este Ayuntamiento se asuman las problemáticas que se puedan derivar de esas situaciones, y se busquen canales de solución, fomentando la iniciativa social, la solidaridad, el asociacionismo y el voluntariado para poder combatirlas.

Cuando las personas se van haciendo mayores existe mayor probabilidad de perder parte de la red de apoyo con la que cuentan, de manera que pueden volverse más retraídas y empezar a no sentirse útiles en esta sociedad.

En Lousame hay un número importante de personas mayores de 60 años que viven solas, teniendo, en general, dificultad para la interacción con otras personas: familiares, amigos, vecinos, u otros miembros de organizaciones sociales, de las que puedan recibir ayuda de diversa índole.

El envejecimiento comporta un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica y social de las personas existiendo un mayor riesgo de llegar a la situación de dependencia así como de pérdidas de apoyo social, acompañado de un mayor riesgo de exclusión. El proceso de envejecimiento no es lineal e inmutable, sino que el funcionamiento humano presenta una gran plasticidad a nivel biológico, cognitivo, emocional y social por lo que se podrán implementar actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable en las personas mayores aumentando por lo tanto su calidad de vida y previniendo la aparición de déficits asociados a la edad.

Noveno.- Así lo expuesto y como ya se indicó, las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 19.4 c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, radican en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este programa que es el Ayuntamiento de Lousame, como única prestadora de servicios de cercanía que deberán de actuar en el entorno vital de las personas destinatarias, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida, en tanto que conocedora de las necesidades individuales del colectivo destinatario de estos servicios de cercanía.

Décimo.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación de programas y acciones en el campo de la atención a las personas mayores, especialmente en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la concesión directa de una subvención pública del Proxecto integral de atención y prevención de la dependencia "Mayores en marcha" y ayudar a liberar la carga que

supone para los familiares y cuidadores la atención diaria de las personas mayores de 60 años del Ayuntamiento de Lousame. El proyecto está destinado a atender y prevenir la dependencia, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción, inclusión y participación de las personas mayores del Ayuntamiento de Lousame y de desarrollarán en el Centro de Día y en los Centros Sociales del Ayuntamiento durante el año 2025.

SEGUNDA. Actuacións subvencionables

El proyecto recoge actuaciones de coordinación, gestión e implementación necesarias para la consecución de los objetivos que se persiguen y que constan en la parte expositiva de este convenio.

Para el desarrollo de este Proyecto "Mayores en marcha" el Ayuntamiento cuenta dentro de su propio personal con un pedagogo, un terapeuta ocupacional y un técnico deportivo los que dedicarán parte de su jornada, como viene recogido en la memoria económica, a dicho proyecto, contratará una empresa externa para los talleres de memoria y contará con personas voluntarias.

Las actuaciones programadas dentro del proyecto "Mayores en marcha" objeto de la concesión de subvención a través de este convenio, son las siguientes:

a) Coordinación y gestión del programa de acompañamiento social para personas mayores de 60 años.

El programa municipal de acompañamiento social a las personas mayores se basa en la realización de una visita semanal, con una hora de duración, por parte duna persona voluntaria que se desplaza al domicilio de la persona mayor, propuesta, seleccionada y derivada al programa de acompañamiento para personas mayores, por el departamento de servicios sociales municipales, quien conoce las circunstancias familiares de cada persona usuaria.

Las funciones de acompañamiento social se basan en la escucha y en la relación de ayuda con las que se pretende acompañar y dar cariño a las personas usuarias a través de conversaciones, de intercambio de anécdotas y experiencias con momentos lúdicos y de ocio. Se pretende principalmente dotar a las personas mayores que pasan mucho tiempo solas en sus domicilios, de diferentes herramientas con las que paliar por si mismas la sensación de soledad, como son la realización de labores creativas como punto de cruz, tejer, costura, dibujo básico o artístico, bricolaje, abalorios, escucha diaria de la radio, la práctica de actividades intelectuales como la

lectura y resolución de crucigramas , así como el cuidado de alguna mascota, y favorecer de este modo su estimulación cognitiva e integración social.

Las actuaciones de acompañamiento se llevan a cabo por personas voluntarias, seleccionadas desde el grupo existente de voluntariado municipal, llevando a cabo una entrevista que permitirá a la persona responsable del programa (pedagogo) determinar si el perfil de la persona voluntaria, edad, intereses y disponibilidad, se adapta a las personas usuarias del programa y a las tareas a desarrollar.

La responsable del programa será el encargado de detallar a la persona voluntaria cuáles son sus objetivos y tareas, observar su actuación y ayudarle a buscar soluciones a los problemas que pueda encontrar durante el desarrollo de sus tareas, para satisfacer las necesidades sociales y de compañía de estas personas mayores.

Se estima una participación media de 14 personas usuarias directas y 6 personas voluntarias.

b) Promoción, asesoramiento y apoyo técnico al movimiento asociativo de las personas mayores.

La promoción del movimiento asociativo tiene su base en la colaboración con las organizaciones comunitarias del Ayuntamiento de Lousame dándoles a conocer los recursos existentes para asociaciones de mayores, tanto sociales como económicos que les permitan conseguir los fines propios y necesidades de este tipo de entidades, y que puedan obtener un mejor aprovechamiento de ellos.

A través de funciones de dinamización, asesoramiento y apoyo técnico, se proporciona acompañamiento al movimiento asociativo de personas mayores del Concello en la realización de aquellas tareas para las que demandan ayuda, como puede ser: tramitación de solicitudes de subvenciones, acompañamiento en salidas y viajes, reuniones y organización de eventos, actuaciones administrativas o empleo de nuevas tecnologías, entre otras. Se estima una participación media de en torno a 230 personas beneficiarias .

c) Reuniones de mayores

En fechas señaladas como Navidad, Carnaval, San Juan, Magosto y otras, el Ayuntamiento llevará a cabo diversas reuniones dirigidas a fomentar las relaciones interpersonales, promoviendo la reunión de las personas mayores de 60 años de las distintas parroquias para recordar experiencias compartidas y seguir aprendiendo cosas nuevas, y facilitándole su

participación social para prevenir el aislamiento, y retrasar la aparición de situaciones de dependencia. Se estima una participación media de cerca de las 165 personas beneficiarias a lo largo del año.

d) Programa de dinamización de personas mayores.

Este programa se desarrolla a través de las siguientes actuaciones:

1º. Talleres de memoria: A través de actividades de estimulación de la memoria, de las funciones ejecutivas, del cálculo y del lenguaje, con las que se pretende prevenir o retardar lo deterioro cognitivo y por consiguiente mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Este taller se lleva a cabo semanalmente en 6 grupos con un promedio de 10 personas por grupo el que implica un promedio de 60 personas beneficiarias de dicha actividad.

2º. Taller de actividad física: Se pretende mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante el fomento de la actividad física adaptada a sus necesidades y reducir la tasa de deterioro funcional con el fin de conservar un nivel de autonomía que posibilite mantener y/o impulsar su integración en su medio social y la interacción en la comunidad.

Para alcanzar dicho objetivo se desarrollarán actividades de gimnasia de mantenimiento en el que participan 12 personas mayores, gerontogimnasia y psicomotricidad para personas mayores de 60 años del Concello de Lousame en las que se estima un promedio de participación de 24 personas usuarias, gimnasia al aire libre en los parques públicos biosaludables del ayuntamiento, cunas 24 personas beneficiarias, caminatas por las aldeas con 60 personas usuarias, aproximadamente y pilates para personas mayores con la participación de 12 personas.

e) Coordinación de la actividad "Centro abierto" del Centro de Día del Ayuntamiento de Lousame.

Dentro de los programas de intervención del Centro de día de Lousame, en el apartado de intervención socializadora y socioeducativa se llevará a cabo la actividad "Centro abierto".

El objetivo de la actividad es crear un espacio para dar continuidad al desarrollo personal de las personas mayores usuarias a través de la programación de actividades relacionadas con su historia vital, promoviendo lechos de participación para usuarios/as y familiares en los que se ofertan actividades lúdicas y de participación entre el vecindario del entorno, buscando el uso

del centro como un espacio vivo en el que se desarrollan actividades de música con la Escuela de Música de Lousame, talleres de cocina, costura y jardinería.

La participación en las actividades de centro abierto es de un promedio de 70 personas, entre personas mayores usuarias, familiares y comunidad.

TERCERA. *Deberes y documentación*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el ayuntamiento presentará con carácter previo a la firma del convenio y junto con el proxecto de actividades objeto de la concesión de la subvención, la siguiente documentación :

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Declaración responsable del cumplimiento del deber establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. *Presupuesto*

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones del proxecto "Mayores en marcha" que ha previsto desarrollar el ayuntamiento de Lousame es de **61.598,69 €**.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **sesenta y un mil, quinientos noventa y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (61.598,69 €)**, que serán imputados a la aplicación

presupuestaria **08.05.312D.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Según la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, esta previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de naturaleza corriente y de personal efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. *Deberes de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial del importe de la ayuda concedida a través de este convenio, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la

modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto a subvencionar por el convenio, y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con el indicado en la normativa de subvenciones.

2. Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Lousame en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad tras requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de este deber se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 26% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 74% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades a subvencionar a través del convenio y adjuntando la documentación indicada en la cláusula octava.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expresa tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y adjuntar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. *Gastos subvencionables y justificación*

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

El ayuntamiento está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El ayuntamiento está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad, el cumplimiento de la finalidad de las actividades a subvencionar a través del convenio, su realización y su coste real, mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación y que incorporará, en todo caso, a la certificación de la intervención del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de la atención integral de envejecimiento activo y prevención de la dependencia durante el año 2025 y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria, imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Teniendo en consideración que mayoritariamente el gasto imputable es de personal, conforme a lo establecido en el presupuesto del proyecto, deberá concretarse a efectos de su justificación y referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los trabajadores/as que se incluyen como justificación del proyecto subvencionado.
- Recibos de salarios.

- Documento de relación nominal de trabajadores (RNT) y documento de relación de liquidación de cotizaciones (RLC) de los trabajadores correspondientes a los meses imputados.
- Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190)

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

d) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Al mismo tiempo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, se deberá de acercar declaración responsable del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En todo caso el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará el día **10 de diciembre de 2025**. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de 2025 de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha límite de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Subcontratación

El Ayuntamiento de Lousame es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actividades subvencionadas frente a la Consellería. No obstante, podrá subcontratar hasta un porcentaje del 15% del importe total del proyecto financiado a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades, de acuerdo con el recogido en la memoria económica. La subcontratación viene

motivada por la falta de personal en plantilla necesario para la ejecución de las actividades programadas.

El Ayuntamiento de Lousame, en su caso, comunicará la subcontratación a la Consellería de Política Social e Igualdad. Para estos efectos será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. *Inexistencia de relación laboral*

Para llevar a cabo los objetivos y fines previstos neste convenio el Ayuntamiento podrá contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso necesite para el desarrollo de las actividades citadas. Asimismo queda facultado para designar al personal necesario zar las actividades propuestas.

La suscripción del presente Convenio no conlleva relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del proyecto a subvencionar de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

El Ayuntamiento de Lousame asume la responsabilidad respecto del personal que contrae la obligación de llevar a cabo las actividades establecidas en el convenio, así como aquellas derivadas de las relaciones contractuales.

DÉCIMLO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones a subvencionar a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición

incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de la actividad a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades del proyecto descritas en el presente convenio que realizara el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionada a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA . Deberes de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvencions.

DECIMOCUARTA . *Información básica de protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA . *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes del Ayuntamiento de Lousame , designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será unha de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad designada por la persona titular de la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección xeral competente en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, dla 1 dy octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de

Galicia.

DÉCIMOSEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

Por el Ayuntamiento de Lousame

La conselleira

El alcalde

Fabiola García Martínez

Esteban Ares García